

La Convención sobre los derechos del niño

La convención sobre los derechos de los niños es un tratado internacional de las naciones unidas, que entiende al niño como una persona menor de 18 años y que esta formada por 54 artículos en los cuales se proclama que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especial y proporciona una serie de principios que conforman el concepto fundamental que tenemos de la infancia y que por tanto deben ser garantizados y cumplidos por los Estados partes de la convención. Su origen fue dado en la Declaración de Ginebra en 1924 y posteriormente aprobado en ¹la asamblea de la Organización de la Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1989. Esta convención ha sido ratificada por 191 países en los que se encuentra Colombia quien ratifico el acuerdo el 28 de enero de 1991, comprometiéndose y aceptando las obligaciones establecidas en la convención para proteger y asegurar los derechos de la infancia.

Los estados que ratifican la Convención deben presentar informes al Comité de los Derechos del Niño con el fin de dar a conocer el cumplimiento de sus obligaciones. El primer informe se entrega dos años después de la ratificación y a partir de esa fecha los informes se siguen presentando cada 5 años. El Comité está compuesto por 18 miembros de países y sistemas jurídicos diferentes y tienen la obligación de velar por la manera en que los gobiernos establecen y cumplen con las normas definidas en la Convención para el bienestar de los niños y las familias. El Comité tiene como objetivo alentar a todos los sectores del gobierno a que utilicen la Convención como referencia en la elaboración y aplicación de políticas que involucren a los niños, en la formulación de programas nacionales para la infancia, los animan a proporcionar recursos para emplearlos en los niños de una manera efectiva, a difundir información sobre la convención a través de diferentes medios para crear conciencia sobre la importancia que tiene el cumplimiento de estos

1

niñez, F. C. (s.f.). *Convención sobre los derechos del niño*. Recuperado el 21 de junio de 2012, de <http://www.fondocanadienseparalaninez.com/nota-2/la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino>

derechos y a establecer por ley oficinas independientes para promover y proteger los derechos de la infancia.

Por otra parte, los estados que han aceptado y firmado el cumplimiento de las normas de esta convención, están obligados a ajustar estas normas a sus políticas, leyes y prácticas y a cumplir y velar por su cumplimiento con el fin de garantizar el disfrute de las mismas por parte de los niños. El artículo 3 considera primordial que toda institución pública o privada de bienestar social deberá atender al interés superior del niño, lo que significa “todo lo que sea declarado como derecho” a fin de que antes de tomar medidas con respecto a la infancia, se adopten primero aquellas que promuevan y protejan los derechos de los niños y no las que los quebranten.

El reconocimiento de los derechos del niño ha tenido un proceso gradual que han evolucionado a medida que se le presta más atención al niño como un ser humano e integral y que por tanto debe tener unos intereses jurídicamente protegidos. Los niños eran considerados como objetos dependientes de sus padres y de la misma sociedad, pero se hizo importante reconocer al niño como un sujeto portador de derechos y responsabilidades apropiados para su edad y etapa de desarrollo y así evitar dejarlos expuestos a las diferentes formas de abuso público por la indiferencia de los órganos del estado. La infancia pasó de ser un asunto privado a ser un asunto público, el cual considera que el interés superior del niño debe de ser primordial para las diversas autoridades en el ejercicio de sus atribuciones y que debe representar una limitación de las facultades del estado para intervenir en los asuntos de la infancia.

La convención reconoce los derechos de los niños y las niñas, basándose en el principio fundamental de que ²toda persona debe de ser tratada con igualdad, asegurándole todos los derechos y libertades independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, origen

²

Unicef. (s.f.). *Convención sobre los derechos del niño*. Recuperado el 21 de junio de 2012, de <http://www.unicef.org/spanish/crc/>

nacional o social, opinión política, posición económica o cualquier otra condición que signifique diferencia entre cada ser humano. Por esta razón establece con claridad que todos los niños tienen derecho a una calidad de vida básica y que por lo tanto no debe de ser privilegio de unos pocos y desarrolla ³ principios fundamentales como son la no discriminación, la protección, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el respeto por los puntos de vista del niño siendo estos obligatorios y una exigencia de la justicia.

La convención declara de manera relevante que se le debe respetar al niño el derecho de tener una familia y una identidad, lo que significa un nombre y una nacionalidad. De igual forma le presta especial importancia al rol de los padres y las madres o cualquier representante legal en el adecuado crecimiento del niño; establece de que ambos padres tiene obligaciones comunes y que una de sus funciones fundamentales como orientadores es la de enseñar a sus hijos a ejercer sus derechos teniendo en cuenta la evolución de sus facultades y su madurez. De modo que la convención hace hincapié en que los estados deben de respetar las responsabilidades, derechos y deberes que cumple la familia en este proceso de crecimiento del niño y por esta razón encarga a los gobiernos la tarea de proteger y asistir a las familias para que la crianza y la educación de sus hijos sea dirigida hacia el logro de la autonomía en el ejercicio de sus derechos, además de brindar en los casos necesarios servicios e instalaciones de guarda en los que los niños puedan estar protegidos mientras sus padres trabajan, o en casos aun mas especiales como cuando los niños por diferentes motivos han sido separados de su familia.

El niño como miembro de una familia y como un ser humano integral, tiene derecho ser escuchado, no solo en su vida diaria personal, si no también en todo tipo de procedimientos jurídicos que lo incluya; el artículo 12 alienta a los adultos a que escuchen las opiniones de los niños y les involucren en el proceso de tomar decisiones, teniendo en cuenta su edad y

3

Unicef. (s.f.). *Convención sobre los derechos del niño*. Recuperado el 21 de junio de 2012, de <http://www.unicef.org/spanish/crc/>

madurez. Los niños también tienen derecho a la libertad de pensamiento y expresión a través de todo medio, a la libertad de creencias religiosas respetando los derechos y las libertades de los demás; al acceso a información y material de diversas fuentes nacionales e internacionales, al descanso, el esparcimiento, el juego y a todo tipo de actividades recreativas propias de su edad; a un buen nivel de salud, a una educación que respete su dignidad humana y que esté enfocada en el desarrollo de su personalidad, de sus aptitudes y de su capacidad mental y física y finalmente a ser protegido contra todo tipo de abuso, explotación y malos tratos.

En conclusión, la convención presenta una nueva visión sobre el niño como un ser humano integral que hace parte de una sociedad y que por tanto requiere de un cuidado especial y diferente al de los adultos y evidencia el compromiso que tiene la mayor parte del mundo en defender la dignidad humana del niño cumpliendo y haciendo cumplir sus derechos. Además, contiene una serie de principios fundamentales que deben de ser cumplidos y respetados por toda autoridad tanto pública como privada sin ningún tipo de discriminación ya sea de raza, color, origen, religión, idioma o sexo. La convención reafirma la noción de que el Estado es responsable por el cumplimiento de los derechos humanos de los niños y constituye primordial el atender al interés superior del niño garantizando en la máxima medida la protección y el cuidado que sean necesarios para su supervivencia, desarrollo y bienestar.

Fuentes consultadas:

Documento de la convención sobre los derechos de los niños

Página de UNICEF: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_using.html

Fondo Canadiense para la Niñez: <http://www.fondocanadienseparalaninez.com/nota-2/la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino>